

# RE, NON VERBIS

## (De feito, non de palabra)

XULIO CUNS LOUSA\*  
CARLOS M. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ\*\*  
XOSÉ MARÍA VEIGA FERREIRA\*\*\*

O propósito que nos levou a facer as pertinentes averiguacións nun pasado relativamente inmediato, achegóunos a tres situacións concretas, reais e indubitadas, tendo en conta as fontes das que foron recollidas. Tales acontecementos, sucesos, episodios ou como se lles queira chamar, tiveron que acadar no seu día, unha grande repercusión, sobre todo nos «fiadeiros» da bisbarra, pero que tamén puido trascender, tanto no tempo coma na xente, chegando a afectar, nalgún aspecto, a persoas de hoxe en día.

Quixemos, ademais, poñer de relevo a importancia da documentación procedente da xustiza, tanto no aspecto civil coma no criminal, para o coñecemento de diferentes aspectos do noso pasado.

O traballo realizouse no Arquivo Municipal de Betanzos que progresivamente foi afondando no tratamento descritivo da documentación histórica emanada dos distintos xulgados habidos en Betanzos. Este feito permitiunos ter acceso a unha documentación importantísima á que, ata o momento, non se lle puido sacar un maior rendemento. Ábrese ante nós vieiros novos no coñecemento da nosa historia local, noutros aspectos de grande amplitude como son os xurídicos, económicos, sociais, políticos e algúns outros, coadxuvando modestamente no estudio dos nosos devanceiros, desde as circunstancias que os rodearon.

### 1. MIXTI FORI

Cando, por razóns obvias, comecei a frecuentar a parroquia de San Pedro Fiz de Vixoi, concello de Bergondo un día calquera entrei no seu cemiterio, que era, como case todos os demais existentes, no mundo rural, naquel tempo: En tres das paredes que o circundan había apoiados panteóns con catro nichos de altura, máis deles rematados cunha cruz; a cuarta parede, que era bastante baixa, deixaba ver unha fermosa paisaxe, con retallos da ría de Betanzos e, cando o vento era nordés, traía nas súas ás recendos de marusía; na terra había poucas sepulturas pero entre elas estaban e están, as de Vicente Viqueira y Flores Calderón - 19-XII-1853 = 9-VIII-1929 e Luisa L. (López) Cortón Viqueira - 22-VII-1863 = 14-IV-1941, pais de Xoán Vicente Viqueira, preclara pluma galega, que aínda está agardando un xusto e cabal recoñecemento da súa valía, do seu mérito e do seu talento, por parte dos seus cidadadáns.

\*Xulio Cuns Lousa é autor de diferentes estudos sobre aspectos puntuais da Historia de Betanzos, tamén é autor de relatos curtos e obras teatrais, recollidos en varios libros. É secretario e asesor do Anuario Brigantino.

\*\*Carlos Fernández Fernández é Doutor En Medicina pola Universidade de Santiago de Compostela. Autor de diversos traballos sobre a Historia da Medicina na comarca, e de outros temas relacionados coa vida diaria da cidade. É colaborador habitual do Anuario Brigantino

\*\*\*Xosé María Veiga é licenciado en Historia pola Univ. de Santiago nas especialidades de Arquivística e Biblioteconomía e Historia Contemporánea. Traballa no Arquivo e Biblioteca Municipal de Betanzos

*Anuario Brigantino 1997, nº 20*

Aquel cemiterio, naquel momento, impresionoume moito, tanto que figura reflectido en varias das miñas narracións, nas secuencias oportunas. Hoxe en día pasoulle coma a case tódolos demais, converteuse nun almacén de mortos.

Pero á marxe da beleza ou fealdade do mencionado recinto, había outra cousa que chamaba moito a atención de quen escribe, e isto era que preto del non había ningunha igrexa, sabendo que, no mundo rural á beira da igrexa parroquial está o cemiterio. Pois alí non, xa que o único templo que hai nesta parroquia está no lugar de San Victorio, distante medio quilómetro, polo menos, do camposanto, celebrándose dúas festas na bisbarra: San Pedro Fiz, a primeiros de agosto, e o San Victorio a mediados de maio. Sabemos tamén que cando a un lugar se lle coñece polo nome dun santo é porque alí houbo ou hai unha capela, ermida, santuario, en fin, algún tipo de templo.

Fixen indagacións entre os veciños máis vellos que atopei na parroquia e ningún me soubo dar razón de se houbera algunha outra igrexa nas inmediacións do cemiterio ou noutro sitio calquera.

\*\*\*

O tempo, inexorable, foi pasando e un día que me atopaba canso de tanto ler e de tanto escribir, saín da casa para distraerme e botei a andar co fin de compensar aquel cansancio co cansancio físico, pero a miña cabeza seguía a darlle voltas á teima que deixara no escritorio e entón pensei neses xubilados que non fan ren en todo o día e que, para distraerse, van mirar tódalas obras que se están a realizar no pobo e colixín que o mellor descanso debe ser mirar para quen traballa. Dirixín os meus pasos cara o Arquivo Municipal e alí atopei a Xosé María Veiga, catalogando documentos, clasificando papeis, rexistrando expedientes... e non tardei moito en darme conta que aquilo me relaxaba, afrouxaba a miña tensión e pensei (que Deus me perdoe) que era marabilloso ver traballar ós demais.

Pero como a felicidade pouco dura, de seguida me dixo o amigo Veiga, entregándome unha morea de papeis:

-Mira estes expedientes que son moi interesantes e así podes facer un traballo sobre algún deles.

Tiven unha primeira intención de fuxir dalí, mais un amigo é un amigo e pensei que era mellor botarlles unha visual por enriba e dicirlle que ningún me interesaba, pero pasando follas, vin un incoado por don Feliciano Vicente Faraldo, pai de Antolín Faraldo, aquel ilustre betanceiro que tanto fixo por Galicia e que, por fin, hoxe ten adicado un monumento na súa cidade. Empecei a ler e coído que, o tal documento é interesante non só para min senón tamén para que teña a paciencia de lelo<sup>1</sup>: Eis:

«Dn. Feliciano Vicente Faraldo Essno. por S.M. del Número de la M.N. y M.L. Ciudad de Betanzos y su Real Jurisdicción &

«Certifico que por el Señor Provisor Vicario General de la Ciudad de este Arzobispado de Santiago se ha librado Despacho y Comisión a D. Jacobo García, Cura de esta Parroquia de Sn. Pedro Fix de Vijoy y su unido Santa María de Pontellas para la traslación del Sagrario de ambas Iglesias a la Capilla de San Vitorio existente en dha. de Sn. Fix por hallarse arruinadas, el qual principia en esta forma: = Nós El Doctor Dn. Lorenzo Ortega Canónigo Lectoral de Decreto, Gobernador Provisor y Vicario General en la S.A.M.Y.

<sup>1</sup>Causa formada en virtud de oficio que pasó Don Jacobo García Cura Parroco de la de San Pedro Fix de Vijoi y su anejo Sta. María de Pontellas contra Angela de Ribas viuda de Benito Ribas; y Francisco de Ribas Maiordomo Juez Pedaneo de dicha Feligresía de Pontellas sobre yreberenciay otros excesos en el Templo». AMB. Xustiza. C.4117.

Ciudad y Arzobispado de Santiago, por el Exmo Señor Arzobispo: Hacemos saber a Dn. Jacobo García Cura Parroco de las unidas de Sn. Pedro Fix de Vijoy, y Santa Maria de Pontellas; A los vecinos y Parroquianos de ambas, y mas personas a quienes lo aquí inserto toque, ó en algun modo tocar pueda, que por parte de dho D. Jacobo García, se



presentaron, al Exmo. Señor Arzobispo de este Arzobispado los Memoriales, con el reconocimiento, echo de las Yglesias Parroquiales de la citada de Sn Pedro Fiz de Vijoy y su unido Pontellas, que el tenor de uno y otro, y de la Providencia en su vista dada por dho Exmo Señor Arzobispo, es como sigue= Continua con dchos Memoriales reconocimiento y recursos y conclúe con el auto y demas que dice así = En atención a que del Expediente antecedente resulta que las Yglesias Parroquiales de San Pedro Fix de Vijoy, y Santa Maria de Pontellas su unido, se hallan arruinadas y en tan deplorable estado que no puede en ellas celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa, ni conserbarse el Sagrario para la administración de los Santos Sacramentos a sus Feligreses sin causar el maior escandalo e Irreverencia, y aun cometerse Sacrilegio a fin de ebitar estos graves perjuicios, y otros que amenazan, debia de mandar y manda que D. Jacobo García, Cura de las citadas Parroquias unidas de Bijoy y Pontellas, disponga se traslade con el decoro correspondiente, desde las dos Yglesias Parroquiales que administra, el Sagrario y lo coloque en la Capilla de San Vitorio, sita en la medianera de las dos Parroquias, interín no se redifiquen, o construian nuebamente otras Yglesias y desde la referida Capilla, administrará a unos y otros Feligreses los Santos Sacramentos, y en ella se celebrarán todas las Funciones que se ofrezcan, disponiendo tambien a la misma Capilla un Blanqueo para su mejor decencia, pudiendo acomodarse antes o en defecto luego que sea trasladado a ella el Sagrario; para que se libre el correspondiente Despacho o dé testimonio con inserción de lo ntro. y por separado se libren tambien el Despacho, ó Despachos conducentes, requisitarios y suplicatorios, para emplazar a los partícipes en Diezmos de ambas Parroquias con la instrucción oportuna, y expresión de estar formado plano y el coste de la obra, ó obras que son precisas, a fin de que cada uno, con respecto a la qüota que percibe de Diezmos, deposite en poder de sugeto de conocida probidad, y abono la cantidad que le corresponda, para poder emprenderse la obra, a la mas posible brevedad; según lo exigen las circunstancias y necesidad en que se enqüentran las Yglesias; y no lo verificando, se procederá al sequestro, y embargo de los Diezmos que cada uno perciba, los que se Economarán, y por cuenta de su importe, procederá a la construccion, o reedificacion de la obra, con lo mas que se tenga por combeniente. Así lo probehio, manda y firma el Señor Doctor Dn. Lorenzo Ortega, Canonigo Lectoral

de Decreto, Governador Provisor y Vicario General en Santiago Marzo Diez de mil ochocientos diez y ocho. = Doctor Ortega=Ante mi Licenciado Dn. Gregorio Vicente Guntin y Varela = El que se hizo saber a los Procuradores de las partes interesadas; y expedimos el presente, por cuió tenor mandamos que el auto inserto se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo segun contiene sin contrabienirle de modo alguno; Y en lo que no se ponga estorbo ni embarazo, por persona, ni Justicia alguna, antes bien sus mercedes las Seculares, Caballeros, Corregidores Comandantes Militares y mas a quien corresponda en los casos precisos le den é impartan auxilio que necesite, a cuió fin les exortamos y requerimos de parte de nuestra Santa Madre Yglesia y Justicia que en su nombre administramos. Dado en la Ciudad de Santiago Marzo catorce de mil ochocientos diez y ocho. = Doctor Ortega = Por mandato del Señor Provisor Licenciado D. Gregorio Vicente Guntin y Varela = En seguida se halla el auto siguiente = En la Parroquia de San Pedro Fix de Vijoy a ocho dias del mes de Maio año de mil ochocientos diez y ocho. El Señor D. Jacobo Garcia Cura y Rector propio de esta Parroquia y su unido Santa Maria de Pontellas; habiendo visto el Despacho anterior del Señor Provisor Vicario General de este Arzobispado, y acetando como aceta la comisión y Jurisdiccion que por el se le concede, Dijo: Que en su obedecimiento, para que tenga cumplido efecto, protexta trasladar el Sagrario de dichas dos Parroquias los dias diez y once del corriente a la Capilla de San Vitorio, con asistencia de mi Essno. de Numero a los efectos que haia lugar y para testimoniar la traslacion. Asi lo probee y firma de que doy fee = Jacobo Garcia = Feliciano Vicente Faraldo = Para lo qual se tomo el correspondiente uso del Señor Correxidor de la Ciudad de Betanzos quien lo dio en la forma que sigue = Llebese a debido efecto el anterior Despacho del Señor Provisor, a cuió fin los Maiordomos y Vasallos le impartan los auxilios que necesite el Señor Cura Comisionado. Lo mandó el Sr. Dn. Manuel Pérez condecorado con la Flor de Lis de Francia, del Consejo de S.M., su oidor onorario del Crimen de la Real Audiencia de este Rno. y Correxidor de esta Ciudad y Real Jurisdiccion: Betanzos Maio nueve de mil ochocientos diez y ocho. = Perez = Faraldo = En seguida se halla la razón y atestado que dice asi = En la Parroquia de San Pedro Fix de Vijoy a once dias del mes de Maio año de mil ochocientos diez y ocho. Yo escribano pongo por razon y atesto que en la mañana de este día y a cosa de las siete y media de ella pasé al Atrio de la Yglesia Parroquial de Santa María de Pontellas, avisado de aier, con el fin de dar fee de la Traslación del Sagrario conforme está mandado, y mui luego ha llegado el Señor Cura D. Jacobo Garcia, reuniendose tambien los Parrocos de Rois y Cortiñan D. Juan Domingo Buela y D. Antonio Lorenzo y Rivera para acompañar a dho acto: En seguida el Señor Cura comisionado dispuso celebrar Misa Parroquial mediante se allaba el Pueblo reunido, y en efecto la celebró aq. asistieron Dichos Curas, acompañantes, e yo escribano. Al ofertorio me dijo lehiese como lo hice, en voz alta dicho Despacho y uso del Señor correxidor Real de Betanzos y a su conclusion una muger que resultó ser Angela de Ribas viuda de Benito Ribas de la misma de Pontellas, puesta en pie alzó el grito diciendo; que la Yglesia estaba buena y que no debia salir de ella el Santísimo; Dijole dicho Señor Rector desde el Altar que callase que allí no hera sitio profano para armar altercados, lo mismo que le prebine yo escribano, y murmurando calló por entonces. Concluióse el Santo Sacrificio de la Misa y tratando el Sr. Cura y acompañantes de cantar el Tantum ergo Sacramento, para sacar el Sagrario de la Custodia, la misma Angela de Ribas puesta otra vez en pié con el maior descaro y poco respeto principió a Vocear en tal grado que perturbaba el Sagrado acto de sacar a S. D. Magestad diciendo:que no debía salir; y que el caliz y patena que allí había era suio y de los demas

Vecinos, el qual no queria se lo llebase el Sr. Cura para otra, pues que con el en qualquiera parte que lo presentase a un Sacerdote le diria Misa, aunque fuese. en una Corredera. Dijoséle modestamente que callase y obedeciese que estaba en la Casa de Dios, ante Nto. Señor Sacramentado; que ablaste y disputase fuera por escrito si tenia que decir contra lo mandado, e yó escribano tambien le prebina callase que sería castigado todo el que faltase a la reberencia en el Templo, y se opusiese a lo que está decretado y lexos de aquietarse continuó con una gritería que no se entendía en la Yglesia lo que se hablaba y cantaban los Sacerdotes, por que al alboroto siguieron las demás mugeres, unas con llanto y otras con voces: Llame yó escribano por el Maiordomo Pedaneo que se llama Francisco Ribas hijo de la Angela y estaba dentro, aún que yo no le abistaba por lo obscuro de la Yglesia, y nó pareció para contener el alboroto y asegurar la principal motóra; de modo que siguiendo más y más la gritería y confusión en un templo tan reducido y lleno de gente, temiendo la continuación y maiores males, a vista de su fanatismo y preocupacion de que allí se enterráran sus Abuelos y oieran Misa; y que la Yglesia estaba suficiente, fué preciso a dho. Señor Cura romper por el medio, con el Sagrario, saliendo a toda priesa con dirección a la capilla de San Victorio, sin que le acompañase ningun vecino de Pontellas, ni aun alumbrando con la cera del Santísimo Sacramento, ni repicado la campana, a pesar de ser abisados con tiempo, como lo testifica dicho Sr. Rector, para que el Santísimo fuese trasladado con el decoro que es debido al criador de todo lo criado, hasta que al llegar cerca del sitio da Serra todos mojados por la abundancia de Llubia que caía, aparecieron unos quatro o seis vecinos de Pontellas, (y ninguna muger) con Acha en la mano, acompañando al Santísimo Sacramento hasta la capilla de Sn. Vitorio, sin duda por temor de algun castigo y aun de ebitar que les dijese no eran buenos catolicos. Llegados a dicha Capilla con la maior agitación, por lo acaecido, y por huir de un insulto que indicaba la altanería de la Angela de Ribas estar preparado de antemáno formando ella cabeza, se colocó el Sagrario en ella y se cantó Misa. Todo lo qual se pone por escrito y delixencia que firma dicho Señor Cura comisionado siendo presentes a todos los lances los Parrocos citados de Rois y Cortiñán y algunos vecinos de San Pedro Fix de Vijoy y de otros que quedaron admirados del echo y del ningún respeto que han tenido al Sagrario y a los preceptos de las Autoridades Eclesiásticas y Real, de que yo Escribano doy fee. = Jacobo Garcia = Ante mi Feliciano Vicente Faraldo = A continuación se provehia el auto siguiente = En atención a que del anterior Atestado, resulta no solo una irreberencia notable en el Templo; sinó un desprecio a las Potestades Eclesiástica y Real. dignas de un severo y ejemplar castigo: Probee el Señor Cura Comisionado que el infrascrito Escrivano saque testimonio con inserción y relación de lo necesario para dirigir al Señor Corregidor de Betanzos, a fin de que S.S. se sirba dictar las providencias combenientes y punir a los actores y delincuentes. Lo mando el Señor Rector de esta Parroquia de Sn. Pedro Fix de Vijoy, en ella a once de Maio de ochocientos diez y ocho. = Jacobo Garcia = Feliciano Vicente Faraldo =»

No mesmo expediente no que figura o que anteriormente queda transcrito, faise constar, a continuación, que mediante oficio datado na Casa Rectoral de San Pedro Fiz de Vixoi o catorce de maio de mil oitocentos dezaoitto, o referido párroco don Jacobo Garcia remitiu testimonio do anterior expediente ó Sr. Correxidor da cidade de Betanzos, quen, o dia vinte dos mesmos mes e ano, dicta auto ordenando que se arresten no cárcere público de Betanzos a «Angela Ribas viuda de Benito Rivas» e a «Francisco Ribas Maiordomo Juez Pedaneo», de Pontellas, ámbolos dous; remitíndose tamén madamento «a qualquiera Alguacil de los de semana de este Juzgado» para que pase inmediatamente a arrestarlos.

Aparece a continuación un escrito firmado por don Francisco Antonio Guerra, de quen non figura profesión, pero que debía ser avogado ou procurador, xa que actuaba en nome e representación dos acusados. Tal escrito é un «pliego de descargo», no que alega que a acusada Anxela Ribas promoveu o altercado que deu pé á detención da mesma e do seu fillo, levada polo amor e reverencia que profesaba e profesa ó Santísimo Sacramento, parecéndolle que aquela traslación á capela de San Vitorio podía ser causa de non volver máis para Pontellas. Acaba o escrito pídindo perdón.

O vinteseis de maio do mesmo ano concede o párroco de Vixoi o perdón solicitado, sempre e cando a acusada Anxela pague seis ducados e o fillo dous ducados, para mercar aceite que se destinará a alumar o Sagrario en desagravio do pecado cometido.

Coa data do veinteno de maio de mil oitocentos dezaioito figura a dilixencia final. Con ela indubidablemente acaba o expediente, pero non acaba o noso interese por saber se se realizaron ou non as obras na parroquial de Pontellas e o porqué desapareceu definitivamente a de Vixoi.

Houbo que trasladarse ó Arquivo Diocesano de Santiago de Compostela, a furgar nos correspondentes Libros de Fábrica e Libros de Contas de Fábrica. Así é como:

Con respecto a Pontellas atopamos que no ano mil oitocentos vintedous se empregaron douscentos cincuenta e seis réas en obras realizadas, e xa antes desta data compraran tella para a igrexa. Non quero quedar por mal pensado pero paréceme moi pouca inversión para que a realización das obras supuxera a necesidade de pecha-lo templo e telo privado da celebración do culto no mesmo. Foron revisados tódolos Libros dende o ano 1721 ata o 1860, ámbolos dous inclusive, con relación ós de Fábrica. Con respecto ós das Contas de Fábrica foron examinados os de 1822 a 1861.

Nos libros correspondentes a Vixoi, foron revisados os de 1828 a 1889 e os das Contas de 1722 a 1861., todos eles inclusives, non atopando ningunha referencia a obras na igrexa parroquial, pero si que se fixeron obras na capela de San Vitorio no ano 1838; outras no 1841 e no 1857, pintándose o retablo. No ano 1858 realízanse obras na muralla do cemiterio.

No ano 1860 o Concello de Bergondo dirixese á Raiña expoñendo que a igrexa parroquial de Vixoi leva cincuenta anos en ruínas, «sirviendo sus antiguas paredes de albergue a las aves, por cuyo motivo en el año pasado de 1818...» A continuación explican os acontecementos ocorridos e relatados por don Feliciano Vicente Faraldo, no expediente que xa figura copiado. Seguen a expoñer que a poboación da parroquia aumentou moito neses cincuenta anos, resultando a capela de San Vitorio insuficiente para acoller a toda a xente que pretende asistir os días de culto. Mediante subscripción realizada chegaron a xuntar doce mil setecentos once réas, para axuda dos gastos, que foron depositados no Economato do Arzobispado de Santiago. Pero, levantado un plano da obra, resulta que o total da mesma chegaría a máis de corenta mil réas, aínda que se investisen nela os materiais, escombros e pedra da antiga igrexa e prestándose os fregueses a facer gratis o servizo de carro e aportando o seu traballo persoal.

Noutros escritos a parte solicítanse, entre outras cousas:

- a) Que se faga nova igrexa no lugar que ocupa a capela de San Vitorio.
- b) E que a subvención solicitada sexa a cargo dos Presupostos do Estado.

A Súa Maxestade non se dignou contestar e os veciños de San Pedro Fiz de Vixoi quedaron sen igrexa parroquial.

Deste xeito foi como o que suscribe tivo que casar, coma esa xente de alto avoengo, que sempre o fai en catedrais ou en capelas particulares. A de San Vitorio non era particular, pero capela si que é.



## 2. «AMISTADES PELIGROSAS»

Que dous xuízes, un entrante e outro saínte no mesmo cargo andivesen a trompazos na praza máis pública da poboación un domingo ó medio día, foi no seu momento, non cabe dúbida, un asunto coñecido e moi comentado na comarca, seguramente para escarnio de xuízes e maxistrados, socavando un pouco máis o escaso prestixio desta clase, a máis maltratada en refraneiros, ditos, cancións e en definitiva na estimación do pobo.

O noso obxectivo non para unicamente en mostrar este altercado en desprestixio da xustiza, nin en posibles comparacións con

momentos de máis actualidade, senon aproveitar este asunto para algo máis simple como mostrar un retrato formado coas distintas testemuñas, que nos van dando unha postal da Praza da Constitución, das xentes de Betanzos, e dos seus costumes nun domingo de 1856 pola mañá<sup>2</sup>.

Os actores representaban ó Betanzos daquel momento, con apelidos por todos coñecidos e persoaxes, nalgúns dos casos, aínda recordados: Vicente Arias, Valerio Alvarez, Santiago Barreiro, Francisco Lafont, José Cuadrado, Fermín Couceiro, Jesús Vazquez, Leandro Mancera. A descripción dos feitos e a seguinte:

*En la Ciudad de Betanzos a tres días del mes de Mayo año de mil ocho cientos cincuenta y seis. El Sr. Don Ignacio Lagares Regidor del Iltre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del primero y hallarse encargado del Juzgado de primera instancia el segundo, por antemí el Secretario de dicho Iltre Ayuntamiento dijo: que habiendo obserbado a las doce de la mañana poco mas o menos de este dia, se habia alterado en parte el orden publico en la Plaza de la Constitución, corriendo varias personas, al momento se informó de que el actor era Don Eugenio Miranda y Prieto Juez de primera instancia que acaba de ser de esta dicha Ciudad, que habia maltratado a Don Manuel Costoya Balladares Promotor fiscal del mismo y Juez electo por S.M. para el propio destino, lo que habia dado lugar a tan desagradable subceso; y a fin de averiguar todo cuanto haya sucedido y que sean respetadas las Reales disposi-*



<sup>2</sup>. Sumario instruido por las ocurrencias desagradables habidas entre Don Manuel costoya Valladares Juz actual de primera instancia de Betanzos y D. Eugenio Miranda y Prieto que lo ha sido del Mismo Partido. AMB. Xustiza. C. 4161.

ciones, debia de mandar y manda, se forme el correspondiente espediente instructivo gubernativamente, recibiendo a tenor de este auto de oficio declaración a los dos espresados, lo mismo que se ecsaminen a D. José M<sup>o</sup> Vidal, y personas que este cite, se hallaban en la ventana de su casa y bieron el suceso, lo mismo que D. Vicente Arias, D. Valerio Alvarez, D. Santiago Barreiro y D. Francisco Lafón que parece separaron al Miranda con las mas personas de que unos y otros den razón, y que se reconozca al Costoya por medio del profesor Don Jesus Vazquez declarando seguidamente su estado y si necesita la asistencia, reserbando en vista de todo acordar lo mas que corresponda...»

As declaración dos testigos están unificadas todas na defensa de D. Manuel Costoya. ¿Miranda non encontraría ninguén que declarase ao seu favor?, ¿estaría todo tan claro nos feitos?, sempre é raro que nun pleito unha das partes quedese sin unha, ainda que sexa mínima, declaración de defensa. Polo tanto ¿que pasaría en verdade?. O primeiro en declarar foi Don Valerio Álvarez:

«...declara: que siendo las doce y media poco más o menos de esta misma mañana vió venir por la calle de la Plaza al parecer en buena armonia a D. Eugenio Miranda Prieto cesante de este Partido, y D. Manuel Costoya Balladares Promotor Fiscal del mismo, deteniendose en los soportales que forma la casa en que se halla el Circo: el deponente obserbó que siguieron en conbersación hasta que separandose el Costoya le calificó el Miranda con las expresiones de cochino e indecente, sinque sepa el testigo lo que contestó aquel. En seguida sin que mediase otra cosa lebanó la mano el D. Eugenio y le descargó un golpe que lo derribó en el suelo, lo cual visto por el declarante, se aprocsimo precipitadamente a ellos con el objeto de separarles, lo cual pudo conseguir con vastante trabajo a causa de que el Miranda valido de la dibilidad del Costoya, se cebaba en golpearle, y hasta trató de undirle en el pecho el regatón del paraguas que trahia en la mano, a no haberselo arrancado D. Francisco Lafont Comandante de remplazo en esta Ciudad, D. Vicente Arias, D. Santiago Barreiro, D. José Cuadrado y otra infinidad de sujetos que concurrieron y el testigo no recuerda. Con el echo que lleba dado razón el testigo, se ha causado un escandalo publico que hubiera trahido graves consecuencias, a no haber mediado personas de alguna categoria en la separación de los dos contendientes; debiendo advertir que el D. Eugenio Miranda pugnaba por desasirse de todos los que sujetaban, y hasta llegó al extremo de insultar con espresiones indecorosas a cuantos concurrieron al acto en un sitio tan publico como es la plaza de la Constitución que subcedió. Asi lo declaró a cargo de juramento prestado en que ratifica, es de edad de veinte y un años...»

Prosigue D. José M<sup>a</sup> Vidal, tamén inculpando a Miranda, e:

«...declara. Que siendo como las doce y media o una de la mañana de hoy y hallandose en su casa de havitación calle de la Plaza dela Constitución, num<sup>o</sup> primero, observo que D. Eugenio Miranda Prieto Juez de primera instancia cesante, y D. Manuel Costoya Balladares que se dice lo es electo de Real Orden para este Juzgado, se paseaban juntos en el soportal de la Casa del Marqués de Bendaña en que se halla el Circo, y frente a la del declarante, en conbersación al parecer familiar, y a corto rato también obserbo que el Costoya se despidió y separo de aquel andando como seis u ocho pasos pero al entrar en el Cantón que hay frente a la casa Consistorial, fué asaltado de repente por el Miranda descargandole dos fuertes bofetadas por la espalda que obligaron al Costoya a caer tendido en el suelo de hocicos, quedando el Miranda en pie con un paraguas en la mano cuyo regatón parece dirige al Costoya a pesar de hallarse como lleba dicho tendido en el



suelo. A muy corto rato salió corriendo D. Valerio Alvarez y se abrazó del Miranda por la espalda conteniendole los brazos para que no pudiese ofender mas al Costoya con cuyo objeto también aparecieron D. Vicente Arias, D. Francisco Lafont y otros varios que por la confusión de mucha gente de hombres mujeres y niños que hallí se presentaron como el sitio más publico de la población no recuerda el declarante, solo si puede decir que todos dirigian al Miranda reconbenciones que no pudo oír por la distancia a que se hallaba, solo si que binieron parar debajo de su propia ventana, desde donde se marchó dicho Miranda por la calle avajo con su paraguas en la mano componiendo la corbata ó pañuelo del cuello, sin que obserbase en el la menor lesión. Los motibos que hubiesen preparado este desagradable y escandaloso acontecimiento, los ignora, pero cree deben dar alguna razón una ropabegera llamada Francisca Carballo que permaneció en el soportal referido, Leandro Mancera mozo de Villar de dicho Circo y su criado Leandro Perez. El D. Manuel Costoya se lebantó del suelo con el ausilio de D. José Cuadrado que segun cree el declarante lo condujo a su casa. Asi lo declaró y por si mismo vajo juramento echo en que se ratifica, es de edad de cincuenta y cinco años.»

Na súa pirmeira declaración como imputado na causa D. Manuel Costoya Valladares manifesta que:

«... en el dia de hoy, haviendo estado en la Yglesia Parroquial de Santiago y a la Misa de doce, vajo por la plaza acompañado del Licenciado D. Fermín Couceiro; al llegar cerca de la puerta antigua de la Ciudad, sele separó aquél y emparejandose D. Eugenio Miranda, subió con este calle arriba en combersación familiar, dirigiendose a la plaza: el Miranda parece deseaba entrar en la Casa Circo de recreación sita en aquel punto, pero como al deponente le combiniase seguir a su casa de havitación que está enfrente á pocos pasos, trató de despedirse, cortando la combersación particular que entre ambos mediaba; entonces soltó el D. Eugenio una espresión mal sonante a quele contestó decorosamente pero sin acritud el que dice, separandose desde luego para venirse a su espresada casa; y en este acto, cuando ya el declarante enprendia la marcha, sin motibo ni preparación alguna, ni menos poder ser adbertida por él la acción, le sacudió Miranda por la espalda y traidoramente un rudo golpe que cogiendole de improbiso le hizo caer en tierra, de bruces, lastimandose algo cerca de un ojo y en el pecho contra el pabimento. Al instante los muchos presenciales separaron al agresor y abrazandose también en el deponente le trageron a su citada casa. Sus circunstancias personales le impelian a una vindicación del ultrage; pero combencido por sí mismo, y por las manifestaciones de todas las personas sensatas que se le han acercado, de que el verdadero deshonor estaba de parte del autor del atentado, teniendo en cuenta mas principalmente aun la honra dela Magistratura a la cual también pertenece el Miranda, ha determinado despreciar cual corresponde la villana acción, suplicando verbalmente al Señor Alcalde encargado de la administración de justicia, a quién ha visto poco después, que no alzase procedimiento de ninguna clase; cuya idea repite en este acto ante el presente Señor Regidor encargado de la Alcaldia, para dar a conocer la nobleza de sus sentimiento y decoroso modo de pensar, apartandose solegnemente de toda clase de gestión en cualquier sentido sobre el particular. Asi lo declaró a cargo del juramento presado en que se ratifica; es de edad mayor de cuarenta y nueve años...»

Prosigue a declaración do médico D. Jesús Vázquez, quen examina a Costoya e declara a levidade das súas lesións físicas, pero emite un informe do «mal pronóstico» para o paciente en función da «agresión psicológica» sufrida por D. Manuel Costoya por uns feitos ocurridos na rúa á vista de tanta xente:

«...declara: Que habiendo pasado á visitar a D. Manuel Costoya Valladares, segun lo prebiene el señor Alcalde, reconoció en aquel señor las lesiones siguientes: en los tegidos blandos del lado derecho de la cara y que cubren los huesos pomulo y maxilar superior; hay una tumefacción considerable con equimosis, en la parte superior del pecho y hacia el mismo lado derecho y sitio correspondiente a los cartilagos de las costillas verdaderas segunda tercera cuarta y quinta otra tumefacción sin equimosis, pero con deposito sanguineo en medio de los tegidos, debido a la estrabascación de la sangre, por rotura de algunos vasos; estas contusiones aunque lebes ebidencian que la fuerza y velocidad del instrumento contundente debian ser energicos. Lo que mas cuidado ofrece y que hace que sea reserbado en el pronostico, es el estado general del individuo: un hombre de escesiva delicadeza, que se ve acometido varbaramente en medio de una plaza publica, y a la hora de más concurrencia, la afecção moral de que somos posehidos cuando recibimos una acción infame a solas, si es como uno, en este caso es como diez o veinte, en fin no puede calcularse, principalmente en un sugeto de temperamento sanguinio - nerbioso, que lucha con el instinto de conserbación con su amor propio y con el ridiculo en que creeio se le ha puesto. Mil consideraciones pueden hacerse sobre este punto para combencer al mas impedito que si por su temperamento está predispuesto a contraer enfermedades encefalicas muy graves; que no puede ahora sospecharse que hay una causa que puede ser ocasional y que ya reacciona sobre el organismo. Que es cuanto puede declarar a cargo del juramento prestado en quese afirma y ratifica; es de edad mayor de veinte y cinco años...»

Prosiguen as do «Comandante de Reemplazo» Don Francisco Lafont

«...Que hallandose en la plaza pública de esta Ciudad en compañía de D. Vicente Arias, a cosa de las doce y media poco más o menos, le llamó la atención un ruido extraordinario, y dirigiendo la vista hacia a aquella parte, vió cahido en el suelo a D. Manuel Costoya Valladares Juez electo de este Partido, y a D. Eugenio Miranda y Prieto que de pie amagaba darle golpes, queriendo acaso herirle también con el yerro del paraguas que tenia en las manos. El deponente corrió acto continuo al sitio de la obcurrancia y contubo al señor Miranda, sacandole el paraguas ebitando de este modo las consecuencias de la saña del agresor, quién se oponia a todos cuantos se aprocsimaban vertiendo insultantes espresiones. El declarante ayudando a contenerle, contribuyó también ha hacer otro tanto respecto de la indignación publica que se manifestaba demasiado pronunciada para vengar el ultrage inferido segun decian los presenciabiles traidoramente al Señor Costoya, a quién algunos de ellos abrazandole en alto trageron a su casa sita muy cerca del sitio de la obcurrancia. Así lo declaró es de edad de cuarenta años...»

O testigo Don José Cuadrado, manifiesta que entre os implicados parecía existir unha conversación amistosa, pero algo ocurrira porque

«... la misma combersación, la cual debia hirse acalorando por el modo de bracear que tenia el D. Eugenio. El declarante obserbó que por una o dos veces quiso marcharse el Costoya, pero el Miranda le detubo por el brazo y al fin a la tercera vez echó á andar; mas no habia dado seis u ocho pasos cuando fué atacado bruscamente por la espalda...de edad de treinta y seis años...»

Otro testigo -D. Vicente Arias- manifiesta os mesmos feitos, e fai alusión a que os insultos de Valladares dirixironse, nunha segunda fase a todos os habitantes da cidade que concurriron a separalos.

«...Que hallandose en la Plaza de la Constitución de esta ciudad en compañía de D. Francisco Lafont, a cosa de las doce y media...que a pesar de estar el indignado Miranda agarrado por él deponente y otros vecinos honrados que se aproximaron inmediatamente al sitio, pugnaba por desacerse de todos ellos, llenando de improperios a la muchedumbre que allí se reunió, que a pesar de no hacerle daño alguno les calificaba de asesinos... es de edad mayor de cuarenta y cuatro años...»

Despóis da agresión a mente, e o físico, de D. Eugenio Miranda -o agresor- volveu á normalidade, segundo manifesta Leandro Pérez:

«...vió venir por la calle de la plaza a D. Eugenio Miranda y Prieto y D. Manuel Costoya Valladares, que se dirigieron al soportal de la casa del Circo, y llegados que fueron a él, instaba Miranda a Valladares a que subiesen arriba, a lo que replicaba este último que no tenía a que subir y que fuesen a su casa y comerían juntos, contestando el Miranda a esta inbitación que subiese arriba y tomarían una botella y con ella se batirían. Como el D. Manuel Costoya tratase de dirigirse a su casa, fué insultado por él espresado Miranda con las espresiones de «U. es un indecente, un cochino y le tengo de embasar», pero aun no había dado unos cuantos pasos cuando traidoramente y por la espalda le descargó dos fuertes golpes... Que apaciguado que fué el altercado el D. Eugenio se dirigió por la calle avajo componiendo el pañuelo o la corbata del cuello y mirando para las ventanas...es de edad de quince años...»

Posteriormente o inculpado -D. Eugenio Miranda- manifesta:

«...declara. Que resentido del señor Costoya Valladares por considerar que había faltado abiertamente a un compromiso que con el que dispone tenía, el cual no es del caso referir, así por su incondescencia para el objeto de esta declaración, como por el respeto y miramiento debidos a las personas que con el se rozaban más o menos directamente, le manifestó su estrañeza por su comportamiento, lo que dió lugar a que se cruzasen algunas espresiones que agriaron la cuestión hasta el punto de hirse a las manos en medio de la calle donde aquellas mediaron, sinque hubiese habido otra agresión que la de unos bofetones. Al ruido de esta cuestión acudieron varias gentes, entre ellas algunos amigos del señor Valladares, que según después le dijeron se hallaban en una Botica inmediata, los que se lanzaron sobre él declarante hasta que se presentó un caballero que se llama D. José Perez y és vecino de la Coruña, quien manifestandoles su estrañeza de que tantos se pusiesen a luchar con uno solo, se concluyó la cuestión. El que declara, repite que ni unos ni otros han recibido lesión alguna en esta desagradable contienda, y por su parte puede asegurar que aun cuando la hubiese recibidos, no la pondría en tela de juicio; así lo declaró a cargo del juramento echo en que se ratifica; es de edad mayor de treinta años...»

¿Cal sería a falta do Sr Costoya Valladares ante o seu colega Eugenio Miranda?. Os testimonios non fan referencia a ese compromiso entre ambos que existía e que motivou que a situación pasase da invitación dunha comida ou un viño, según cada declarante, a que pelexasen nun dos lugares mais concurridos da cidade dúas personas que debían dar exemplo co seu comportamento. O asunto pasou a ser coñecido pola Audiencia Territorial de Galicia, trasladándose o xuíz da Sala Segunda de Betanzos, nesta fase tanto os testigos como o perxudicado quitanlle ferro ó asunto, vexase como exemplo a declaración de Don Manuel Costoya Valladares

«...que no tiene bien presente si estuvo uno o dos días en cama lo cual hizo, no por que creyera necesitarlo, sino por que se lo aconsejó así el facultativo, consejo que tuvo que seguir y que aquel mismo le indicó no era por virtud de las ligeras lesiones que había

*recibido, sino por la afección moral tan natural en estos casos, adelantando que reitera sus deseos de que este negocio termine completamente sin mas progreso por decoro a la misma magistratura...»*

E así se fixo, unha vez finalizadas as dilixencias e aclaracións necesarias, o asunto fíase xulgar como falta e non como delito, correspondialle ó Alcalde Betanzos coñecer no asunto en xuício verbal, pero non temos noticias de que se continuase. Casi con seguridade, e como se diría no falar do pobo, ó ser persoas de calidade quedaría o asunto tapado. ¿Volverían as augas o séu canle? ¿Resolveríase o «compromiso» entre Costoya e Miranda?. Este altercado seguro daría moito que falar á sociedade betanceira de 1856 e tamén en anos posteriores.

### 3. O DERRADEIRO BUFIDO

A relación entre homes e mulleres xenerou e xenera gran cantidade de conflitos. Nesto as cousas non cambiaron moito co paso dos anos como vemos actualmente a diario nos diferentes medios de comunicación. Hai, non cabe dúbida, nas series do criminal do Arquivo Municipal de Betanzos moitas causas que nos permitirían afondar nun estudio máis profundo sobre as relacións homes-mulleres ó longo dos últimos séculos: recoñecemento de fillos, pago de alimentos a fillos recoñecidos, incluso o pago de estudos superiores, amancebamentos, estupros, espontaneas, imputacións de preñazgos, bigamia, etc. Aínda que no fondo houbese, tal como se pode apreciar, ao ler o documento, unha triste situación de malos tratos dentro do entorno familiar, o paso dos anos, que todo o suaviza, fan que hoxe o vexamos desprovisto dos aspectos máis negativos que a situación tiña. Tentamos destacar dentro deste apartado a forma esperpéntica de levar o asunto por parte do xulgado, incluída a resolución final, así como a orixinalidade no motivo da discordia fan que o tratemos cun enfoque máis ben humorístico; o asunto é cando menos curioso: *hallazgo dun sapo en la holla o pote del caldo de la casa de Patricio López de Santiago de Ois*<sup>3</sup>.

Esta causa pasa primeiro polo Xulgado de Paz de Coirós e posteriormente no Xulgado de Primeira Instancia de Betanzos. Pero pasemos xa ás declaracións dos interesados, en primeiro lugar a do marido:

*«...declara: que la noche de ayer por la tarde llegando a su casa de la feria de la Yllana como con cuatro horas de noche hallandose su mujer Manuela Castiñeira e hijos ya en cama acendiendo la lumbre y preguntando a esta si habia caldo principió a sacar del pote y a la segunda cucharada bió que salia un bulto como de carne y como en casa no habia obserbó mejor y vió que era un sapo, acto continuo y sin preguntar nada a su mujer buscó a sus vecinos...y reconocieron el propio sapo en el pote y enseguida todos pasaron a ponerlo en conocimiento como lo hicieron al presente Sr. Alcalde, y aun que no lo sabe de cierto supone que dicho sapo lo pudo echar su espuesta muger por que le profesa mala estimación. Que es cuanto puede y debe declarar a cargo del juramento prestado asiente ser de edad mayor de treinta y seis años no firma por contar no sabe...»*

A muller pola súa parte:

*«...declara: que ayer por la noche cuya ora no puede fijar que pasado algún tiempo llegó de la feria de la Yllana su marido y entrado en casa preguntó si habia caldo y respondiendole que sí desde la cama acendió la lumbre luego sin decir cosa alguna pronto salió de casa y a corto rato llegó con sus vecinos ó atras de el...y entrados en casa, y en*

<sup>3</sup> «Causa instruída de oficio, sobre hallazgo de un sapo en la holla o pote del caldo de la case de Patricio López de Santiago de Ois». AMB. Xustiza. C- 4171.

esto su citado marido dijo a dichos hombres mirasen lo que habia en el pote del caldo y haciendolo sacaron un sapo que dijeron era, oyendo esto la declarante se levantó de cama en paños menores y vió tal se quedó sumamente admirada y confusa porque ella hiciera el caldo aquella misma noche y de el comió la misma y sus hijas tiernas que tiene sin haver visto tal cosa ni saber como pudo ser sino que por los echos y por el mal trato que le da su citado marido presume que el mismo huviere echado dicho sapo en el pote, pues al contrario de proferirle la estimación que se requiere le tunde continuamente le priva de comer y hasta le rasga la ropa de vestir y asi malos echos por el estilo de manera que se halla muy comprometida al avitar en tal compañía segun todo es publico y constante a sus vecinos...»



O asunto pasou ó Xulgado de Paz de Coirós, eso sí, o pote do caldo con sapo incluído quedou depositado no Concello de Coirós como «proba fundamental», por si algunha análise ou dilixencia se necesitase facer polos «peritos» nomeados ó efecto. Hai que significar que moitos dos potes máis humildes da nosa xente non eran alleos a ter que soportar animais que non estaban na dieta tradicional, e que a súa presenza era máis debido á extrema necesidade que ás ansias de innovación culinaria, receitas en fin que non publicaría o noso amigo Fausto Galdo. Pero que aparecese un sapo era algo «criminal», un animal que por sempre foi motivo de desprezo, e que sufriu sistematicamente os escarnios dos labradores, ademais de consideralo feo, ruín e moitas cousas máis polo estilo, ás que hai que engadir a de ponzoñoso. No Dioscorides decíase del: «*que es tan virulenta y ponzoñosa esta especie de rana, que aún solo con su resollo infecciona... cuando se enoja suele hincharse, reteniendo su mortifero aliento, para echarlo despues todo junto... y abueltas del su pernicioso saliva*»<sup>4</sup>. A pesar de todo esto, nas indagacións previas da causa criminal incoada dise que nadie sufrira ningún mal corporal.

Chamados os implicados a este novo tribunal ratificaronse nas súas declaracións, polo que se sigue o proceso e chamase a declarar ós testigos, todos declaran efectivamente máis ou menos o mesmo, que viña a ser o seguinte:

«...que siendo como hora de diez de la noche del día cinco del que rige estando el testigo para acostarse se presentó en su casa el Patricio Lopez diciendole le acompañase a la suya, como Pedaneo asi lo egecutó y en ella ó más vien llegaron a la misma tambien de llamamiento Primo Vieites y Andres Vazquez y luego de haberlo hecho les dijo el Lopez que reconociesen el pote, introdugo el testigo la cuchara de fierro en el y a la primera cucharada sacó un sapo que despues de haberse fijado en él lo debolvieron adentro sin analizarlo; observada esta operación por su muger que estaba en cama se labantó manifestando con llantos que ella no verificara semejante echo, de alli así reunidos pasaron a casa del Sr Alcalde Don Silvestre Golpe el que dispuso que el celador nombrase dos hombres para custodiar aquella noche al Patricio Lopez y su muger...»

<sup>4</sup> Dioscorides, P. (1566), *Acerca de la Materia Medicinal y de los venenos mortiferos*. Tomo I, p. 140.

Non conformes cos relatos do asunto, o xulgado cun celo profesional que os «honra» necesitaban comprobar o corpo do delito e facerlle unha pormenorizada autopsia ante dous facultativos para saber se a cousa fora por asasinato ou por «suicidio», e decidir se fora tirado alí con alevosía despois de morto ou pasando por alí caera el solo no pote.

O Xuiz ordena ó celador da parroquia de Santiago de Ois que xunto con dous homes trasladasen con todo cuidado e no estado en que se atopase o corpo do delito dende esta a Betanzos. Ordenase ós médicos Antonio Castro Asorey e Benito Fernández López -parecía non haber veterinarios quizáis máis cualificados para emitir o dictamen- para que practiquen o correspondente recoñecemento facultativo e dictaminen:

*«...si segun los datos de la ciencia es benenosa la sustancia que en cuaquiera alimento pueda dejar aquél animal, bien por inmersión ó bien de copción; y primeramente y a presencia de los propios facultatibos manifiestenlos celador y hombres si dicho reptil por el estado que presenta debió haber cahido ó sido arrojado simplemente en el caldo ya cocido o si lo fué tambien al mismo tiempo...»*

O informe dos «peritos» non fala das cualidades do caldo que -seguramente non levaría a aprobación dun Paco Feixó ou Arguiñano- posto que xa iba para dúas semanas desde que o fixeran e, neste tempo, non tiñan os adiantos de hoxendía que pode andar o caldo arrolos, cousas da ciencia e dos conxeladores. Pero ó que iamos no recoñecemento e basandose nun pormenorizado traballo de inspección do pote e do seu contido, dise:

*«...un pote u olla de fierro con su cubierta del propio metal y al mismo tiempo una cuchara tambien de fierro destinada al servicio de dicha olla para sacar el caldo...Lebantada la cubierta del referido pote se halló dentro de el porción de caldo cocido al uso del país con berdurasy abichuelas siendo el liquido como de unos diez cuartillos poco más o menos: con la cuchara se sacó de dentro ó sea del mismo caldo un sapo de tamaño mediano, entero, manifestandose por la simple inspección que no habia sido cocido sino más vien arrojado en ella despues de echo el caldo, y sin obserbarsele otra particularidad que la de hallarse perforado por el biente, deviendo presumirse que sería efecto de habersele pinchado con una barita u otra cosa aguzada para poderlo coger...»*

Nada de particular había no caso. As malas intencións que se poderían ver no furado que tiña o animal vense xustificadas polo dictamen dos expertos. A declaración dos facultativos quitoulle importancia ó asunto, ciencia contra creencia, non había xustificación científica para seguir crendo en tradicións populares:

*«...manifiestan que el humor lechoso y acre que estos animales despiden, y que la naturaleza les ha concedido para su defensa no está reputado como veneno, y aun cuando fuese hechado con intención en el caldo no produciria sintomas de consideración; pues en tan gran cantidad de liquido, el humor de un sapo no haria siquiera perceptible sus cualidades irritantes.»*

Mentres tanto a xente tería as súas opinións, ¿Quen poñería o sapo no pote?, despois de «analizado e sopesado» o asunto, a maioría parece ser inclinábase por crer culpable ó Patricio, como comenta un dos testigos na súa declaración:

*«...no puede decir cual de los dos marido y muger echase el sapo en el pote, pero el Publico, califica de actor al Patricio por dejar en mal lugar a su muger...»*

O xuiz ó non poder discernir quen dos dous lle botara carne ó pote, e por non ter cualidades venenosas que puideran levar o asunto a outros extremos e, polo tanto, non haber delito que perseguir declara a causa sobreseída. O que si apreciara era a pouca armonía que reinaba entre o matrimonio pero que era máis ben cousa de «genialidad».